

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal. Santa Isabel (Tol), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha efectuado la carga procesal de notificación de los demandados el auto admisorio de demanda de fecha 18 de noviembre de 2020. Conste

~~MARINELA ROSERO RODRIGUEZ~~  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA  
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel  
Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso pertenencia No. 7368640890012020-00058-00  
Demandante: ASCENETH CASAS HERNANDEZ  
Demandado: ARTURO CASAS ORTEGON y OTROS  
Interlocutorio No. 132

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante, a efecto de que asuma la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto; esto es, realizar los tramites pertinentes para lograr la practica de la notificación personal de auto de admisorio de demanda de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 a los demandados. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, toda vez que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

Vencido el termino anterior, sin que la interesada asuma la carga procesal correspondiente, el despacho decretará el desistimiento tácito de la respectiva actuación y se impondrá condena en costas de haber lugar a ellas.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.